

4

À LOS SEÑORES  
**REPRESENTANTES**  
DE LA  
**NACION,**

EL CONSULTOR HONORARIO DE CIRUJIA

**DOCTOR DON MAGIN BERDOS , VICE-CONSULTOR**  
*Del primer batallon de Cazadores de la Guardia Real  
Provincial.*



---

MAYO : 1840.

*Imprenta del Cuartel general de los Ejércitos Reunidos.*

1026406

A LOS SEÑORES  
REPRESENTANTES  
DE LA  
NACION.

EL CONSULTOR HONORARIO DE CIRUJIA  
DOCTOR DON MAGN BERDÓS, VICE-CONSULTOR  
Del primer batallon de Carabineros de la Guardia Real  
Provincial.

MAYO: 1840.

Imprenta del Cuartel general de los Reales Carabineros

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS.

Con la esperanza de que pueda verse en esta legislatura el espe-  
jiente que sobre nueva organizacion del cuerpo de sanidad militar se  
halla pendiente del informe de la comision, y á fin de que cada uno de  
VV. SS. pueda dar su voto con entero conocimiento de causa en la  
materia, he creido oportuno publicar y remitir á VV. SS. copia de una  
carta que dirigí al médico-cirujano D. Manuel Mateu y Fort, con motivo  
de unos apuntes que sobre la misma publicó el nombrado profesor á  
principios de este año.

La comision de representantes de la Nacion que indudablemente ha  
de escitar en cada uno de VV. SS. el deseo del acierto, me garantiza  
de que VV. SS. no temarán á mal mi resolucion, y mi permanencia no  
interrumpida por mas de 25 años en regimientos, hospitales militares  
y gefaturas del cuerpo sanitario puede responder á VV. SS. de que mi  
parecer en el asunto no es el de un lego.

Dios guarde á VV. SS. muchos años para bien de la Nacion que  
dignamente representan. Cuartel general de Monroyo 1.º de Mayo de  
1840.

Doctor Magin Berdós,

—2—

*Copia de la carta que se cita.*

**A**migo mio : he visto el ejemplar que V. se ha servido remitirme de sus apreciables *apuntes sobre la nueva organizacion del cuerpo de sanidad militar*. Nada tengo que decir á V. tocante á las reflexiones que preceden á las *bases* que V. propone, porque V. sabe ya mi parecer con respecto á cada una de ellas ; pero habiendo encontrado en las bases algo en que todavía discordamos he creído oportuno manifestárselo á V., por el aprecio que me consta ha hecho V. siempre de mi dictámen.

Supongo que V. habrá leído las *bases* presentadas á las córtes por el Sr. Diputado Alcon, los *apuntes* que contra estas han insertado en un periódico los profesores Chinchilla y Freijó, y las que como medio de conciliacion ha redactado una comision compuesta de profesores de todas clases en la Corte. Yo como no disfruto todavía de la apacible estabilidad de que goza V. en estos últimos ocho meses no he podido ver las *bases* del Sr. Alcon, ni sé de ellas mas que lo que copian en sus *apuntes* los Sres. Chinchilla y Freijó ; pero me basta saber que insiste en el *una y trino* del decreto orgánico para mirarlas como dictadas por la tenacidad y por el interes personal.

La primera cuestion interesante que hay que ventilar para la nueva organizacion del cuerpo, es en verdad la mas intrincada á saber, *¿ de cuántas clases de profesores debe componerse?* Yo ni soy tan rigorista como V. en exigir que se componga de una sola, ni tan tolerante que pueda pasar por el actual estado de confusion de médico-cirujanos, médicos, cirujanos, y farmacéuticos. No desterraría como V. á estos últimos de los confines del cuerpo, pero tampoco toleraría que como ahora, y como nuevamente proponen las *bases conciliadoras* pudiese el cuerpo ser gobernado por ellos.

Digo que no los desterraría, porque aun cuando estoy teórica y prácticamente convencido de que en las divisiones, en el cuartel general, en los hospitales de primera linea y demas parages en que no hacen mas que distribuir los medicamentos que traen preparados en sus botiquines, son absolutamente innecesarios ; tambien lo estoy de que podria sacarse gran partido de su buena organizacion para los grandes hospitales y para un laboratorio general *farmaco-químico militar* ; pero admitir que sean los farmacéuticos iguales á los médicos, y aun lo que es mas, que lleguen á tomar á su cargo la direccion del cuerpo, solo pudo proponerlo el Sr. de Alcon, á quien sabe mal soltarla.

—3—

despues de tanto tiempo de posesion, y los autores de las *bases conciliadoras* que hallándose muy cerca de su señoria ó esperan sus favores, ó temen su contrario influjo, ó no se atreven á decir francamente su parecer, temiendo que esto sea un poderoso obstáculo que les impida ver el fruto de sus desvelos por la conciliacion de los partidos.

El último de los médicos colocado en un hospital tiene indispensablemente que mandar en lo concerniente al servicio sanitario al mas condecorado de los farmacéuticos del establecimiento. ¿ No seria pues ridiculo que este mandase á aquel en asuntos gubernativos ?

El farmacéutico cualquiera que sea su carácter y por mas consideraciones que se le quieran dar, no puede representar en el cuerpo sanitario otro papel, que el que representa en el de artillería un oficial de maestranza, ó en el de ingenieros otro de zapadores : y si toleramos hoy pacíficos una alternativa de igualdad completa con los farmacéuticos, mañana vendrán reclamando otro tanto los maestros instrumentistas que no dejan de proporcionar al médico-operador recursos tan poderosos como los que facilita el farmacéutico al médico puro, para llenar las indicaciones que cada uno de ellos se ha propuesto.

De todo lo dicho deduzco que el ramo de farmacia debe admitirse solamente como una seccion auxiliar del cuerpo de sanidad militar : que esta debe tener su director particular quien sola y esclusivamente debe entender en asuntos de su ramo, dependiendo de los gefes de sanidad en lo concerniente al servicio de hospitales, y directamente del ministerio de la guerra é intendencia general en la parte administrativa.

Los médicos puros, á quienes V. tambien excluye del cuerpo tienen sin que pueda negárseles un derecho mucho mas espedito á nuestra fraternidad y á obstar á destinos semejantes é iguales á los nuestros. Las razones que militan contra ellos ó son únicamente de economía ó penden directamente de la defectuosa actual organizacion, pero de ningun modo de que sus servicios no hayan sido y deban ser en lo sucesivo interesantes y dignos de aprecio y distincion, aun cuando sus fatigas no sean comparables con las nuestras.

En las *bases conciliadoras* se ha tratado á mi entender con bastante pulso esta materia. Se deja á los actuales médicos en posesion de los destinos que legalmente han obtenido, se les concede la facultad de ascender cuando por antigüedad les corresponda pasar á un destino que puedan desempeñar ; pero son postergados cuando la vacante que ocurre exige que el que ha de ocupar el empleo sea médico operador. En igual caso considero yo que deben comprenderse los licenciados ó doctores en cirugía que no se hayan rebalidado en medi-

cina; y creo que este sea igualmente el parecer de los autores de las bases.

En cuanto á la sucesiva entrada de los médicos puros en el cuerpo, sin conceder á los discípulos de las universidades el derecho que me consta les suponen los autores de las bases conciliadoras, encuentro muy racional, ya como medio de conciliacion, ya también como arbitrio para no carecer jamás del suficiente número de profesores, la base que establece que aquellos puedan ser admitidos á oposicion con tal que no esté desempeñada la mitad de las plazas de hospitales, bien en su totalidad, bien solamente en la clase de terceros profesores, por los de universidad.

Los médicos puros admitidos como iguales á los médico-cirujanos; embevidos en el escalafon general, y sabiendo ya desde su entrada cual ha de ser la forma de sus ascensos, no serán nuestros ribales, no nos entorpecerán la carrera anteponiéndonos para las gefaturas del escandaloso modo que ahora lo han hecho, y contribuyendo con sus servicios al comun objeto de la salud del soldado merecerán nuestro aprecio y fraternidad.

En cuanto al personal de la seccion médica estoy poco conforme con el dictámen de V. y aun no me puedo tampoco convenir del todo con el de las bases conciliadoras. Yo creo que las circunstancias de la Nacion que tan altamente recomiendan las economías deben ser suficiente motivo para que no propongamos empleos superfluos, y no puedo menos de considerar como tales los tres gefes que V. señala para cada provincia y los dos que V. llama inspectores, y en las bases conciliadoras llevan el nombre de sub-directores consejeros; pues estoy persuadido de que un personal de 264 profesores puede ser bien dirigido por un solo gefe principal y otro en cada capitania ó comandancia general, con tal que un reglamento bien coordinado, y de cuyo exacto cumplimiento sean responsables con sus empleos les coarte la facultad de cometer las arbitrariedades que hoy tienen á todo el cuerpo resentido.

No es menos vicioso á mi modo de ver y por las mismas razones que acabo de espresar, el consejo de sanidad que proponen las bases conciliadoras, cuyo principal objeto no me parece ser otro que sostener en la Corte con decoroso pretesto cierto número de paniaguados.

Asuntos hay efectivamente que no debe decidirlos por sí ni arbitrariamente el director; pero estos si son científicos solo exigen que se consulte el dictámen de los profesores de mas bastos conocimientos

y de mas esclarecido talento, sea cual fuese su clase y destino: y si son gubernativos tales como la eleccion de gefes de provincia, en atencion á que para estos destinos ni sirve la sola antigüedad, ni son suficientes los mayores conocimientos médicos, no debe confiarse su decision á un consejo de favoritos, sino que para que las elecciones tengan una fuerza irrevocable debe hacerlas la mayoría del cuerpo: debe exigirse como para el nombramiento de habilitado el voto de todos los individuos, y este solo debe recaer en uno de los profesores directores de hospital. El de esta clase que reuna la pluralidad de votos deberá tomar el mando de la provincia vacante, no como un nuevo empleo de ascenso, sino como una comision de confianza.

No hace V. distincion en su organizacion entre los profesores de la Guardia Real y los del ejército, lo que tiene el grave inconveniente de que siendo los oficiales de la Guardia de una consideracion superior al empleo que egercen, vendrá un primer profesor á ser considerado como último teniente, al paso que sus compañeros gozarán en el ejército la asimilacion de capitanes. Por estas razones estoy mas conforme con las bases conciliadoras que conceden á los profesores de la Guardia el sueldo y consideraciones de capitanes de la misma.

Atendidas las anteriores reflexiones formaria yo el cuerpo solamente del personal siguiente.

Director general de sanidad militar. . . . .	1	
Vice-directores gefes de provincia. . . . .	11	} 51
Idem de hospital. . . . .	20	
Profesores de la Guardia Real, para todos los batallones, regimientos de caballería, brigada de artillería, escuadrones de guardias de la Real Persona y compañía de Alabarderos. . . . .	19	
Primeros profesores para hospitales. . . . .	20	} 80
Idem para los primeros batallones de infantería de línea y ligera, para todos los de artillería é ingenieros, regimientos de caballería, brigadas de artillería y colegios militares. . . . .	60	
Segundos profesores para hospitales. . . . .	20	
Idem para los segundos y tercetos batallones de infantería de línea y ligera. . . . .	50	} 70
Terceros profesores para hospitales. . . . .	20	
Idem para los batallones de milicia provincial. . . . .	45	} 65
		264

De estos 264 individuos estarán esclusivamente encargados de la

asistencia de los hospitales 80, que es el mismo número que actualmente hay destinados á dichos establecimientos entre las dos secciones de medicina y cirugía; y los restantes cuidarán de la dirección del cuerpo y del servicio de los regimientos del ejército. Estos últimos en tiempo de paz auxiliarán si fuese necesario á los de los hospitales.

#### *Consideraciones y sueldos.*

El director general tendrá consideración de brigadier y sueldo de 30,000 rs. anuales.

Los vice-directores en general, tendrán la consideración de tenientes coroneles y el sueldo de 18,000 rs.; pero los que de esta clase sean escogidos por votación general para gefes de provincia, gozarán la consideración de coroneles y el sobresueldo de 2,000 rs. para gastos de escritorio y demas anexos al destino.

Los profesores de la Guardia Real de todas armas la consideración y sueldo de capitanes de la Guardia Real de infantería.

Los primeros profesores de ejército consideraciones y sueldo de capitanes de infantería.

Los segundos, consideración de tenientes y sueldo de 8,000 rs.

Los terceros, consideración de subtenientes de infantería y sueldo de 6,000 rs.

#### *Entrada en el cuerpo y ascensos.*

La entrada en el cuerpo debe ser por oposición la que siempre podrán hacer los licenciados en medicina y cirugía, y los que lo sean solo en medicina cuando profesores de esta clase no ocupen la mitad de las plazas de hospital en su totalidad ó solamente en la clase de terceros profesores.

Aprobada la oposición será destinado el profesor á un hospital en clase de tercero. Su ascenso inmediato será á tercero de un batallón de milicias provinciales, desde donde pasará á segundo de hospital, despues á segundo de regimiento: de esta clase ascenderá á primero de regimiento y de ahí á primero de hospital; pasando despues á profesor de la Guardia Real, y de este destino á vice-director gefe de uno de los hospitales. De entre estos se escogerán por votación general los que deban ser gefes de provincia y de los mismos elegirá el gobierno el director general.

Esceptuadas las comisiones de gefes de provincia y el empleo de director general, todos los destinos del cuerpo deberán obtenerse por absoluta y rigorosa antigüedad de servicios, y para arreglar esta se formará un escalafon general; pues una vez supuesta la justificación de

idoneidad para la entrada en el cuerpo debe suponerse igualmente la de desempeñar todos los destinos puramente facultativos.

Para la formación de este escalafon general debe tomarse por base el primer Real nombramiento que haya recaído en el profesor despues de ser licenciado en medicina y cirugía ó en sola una de ellas; pero debe descontarse todo el tiempo que unos han estado voluntariamente retirados, y otros que renunciaron ascensos por miras de interés particular, han desempeñado destinos de clase inferior á la que les hubiera correspondido. Este escalafon así formado deberá remitirse impreso todos los años á las gefaturas de provincia, y los vice-directores de cada una de ellas deberán ponerlo de manifiesto á cuantos profesores deseen enterarse de él.

Para que el orden de antigüedad, que en un cuerpo facultativo en que se entra por oposición debe ser inviolable, no tenga motivos de alterarse, se considerarán como supernumerarios y sin antigüedad todos los empleos y honores concedidos y que en adelante se concedan por méritos de guerra, y los individuos que los obtengan seguirán en los destinos que por el escalafon general les corresponda desempeñar. De igual modo deberán mirarse los empleos de los médicos puros existentes en el día; pues si es justo que se les conserve lo que legalmente han adquirido por sus servicios con arreglo al decreto orgánico hoy vigente, no lo es que se antepongan para los ulteriores ascensos á los que empezaron á servir antes que ellos, y han prestado servicios iguales á los suyos, sino mayores, desde que se publicó el espresado decreto.

No pudiendo los médicos puros desempeñar el servicio de los regimientos, permanecerán en su clase si les correspondiese por su antigüedad pasar á profesores de cuerpo; pero tan pronto como hubiese vacante de la inmediata en un hospital ascenderán á ella, y volverán á tomar en el escalafon general el puesto que por la primitiva antigüedad les corresponda.

Como el actual estado desordenado del cuerpo ha ocasionado la entrada de profesores que han sentado plaza de sub-inspectores y de consultores, y como no es ya regular que á estos gefes se les obligue á desempeñar funciones de subalterno, debe dejarse á la consideración del gobierno de S. M. el conciliar del mejor modo posible los motivos que le hayan determinado á conceder estos destinos, con el inviolable derecho de antigüedad que debe ser la base fundamental de la marcha de este cuerpo. Cualquiera que sea la resolución que tome el gobierno, deberá mirarse como escepcional y sin ejemplar.

Para que no queden sin efecto las gracias que por méritos de guerra

ra se hayan concedido y consistan en honores de uno de los empleos que dejaren de existir por el nuevo arreglo, se deberá declarar que los honores de vice-consultor se entiendan de profesor de la Guardia Real, los de consultor de vice-director de hospital, los de sub-inspector de vice-director gefe de provincia, y los de inspector de director general.

### Uniformes,

Ya sabe V. que antes de ahora he dicho mi parecer sobre divisas militares. Si el aprecio que nuestra profesion y los que la egercen dignamente debieran merecer á todo militar algo reflexivo, y una mera insinuacion de nuestra parte hubiese sido suficiente para que se nos pusieran los distintivos de los empleos militares á que se nos asimila, por las razones que V. espone en sus apuntes, y por otras que tengo anteriormente manifestadas, me parecería útil el uso de aquellas insignias; mas como nuestro cuerpo no se halla en estado de mendigar los signos representativos de los hombres de guerra, siendo nuestro ministerio esencial y eminentemente de paz, adoptaría yo si en mí consistiese un frac, pantalon y chaleco negros con boton dorado semiesférico con el escudo de las armas nacionales orleado del lema *sanidad militar*, sombrero apuntado con cabos dorados, espada y baston del mismo metal. Distinguiría el cuerpo con una divisa muy visible tal como una faja blanca en la que se señalaría la graduacion del profesor poniendo las borlas de la faja de seda del mismo color á los terceros, segundos y primeros profesores, y de oro á los profesores de la Guardia Real, vice-directores y director, distinguiéndose las graduaciones de todos, en que los terceros profesores y los vice-directores de hospital llevarian sobre la borla una bellota de oro, los segundos y los gefes de provincia dos, y los primeros de ejército y el director general tres. Los profesores de la Guardia tendrian su distintivo en la faja con borlas de oro sin bellotas.

Tal vez parecerá demasiado nueva esta idea, y como á tal no tendrá prosélitos: con este recelo propongo otro medio mas arreglado á las actuales costumbres, pero que no tiene el inconveniente de tener que mirar el pecho y espalda de los gefes para saber su graduacion como el que usamos en el día. Quitese á este el terciopelo substituyéndolo por paño azul ó grana, convéngase en un bordado airoso y alegórico, pero de solas seis líneas de ancho; póngase á los terceros profesores solo un filete en el cuello y bocamanga, á los segundos el mismo filete y bordado solo en el cuello, á los primeros filete y bordado en ambas partes, añádase á esto otro bordado de plata para los de la Guardia Real, usen dos de oro los vice-directores de hospital, estos y uno de

plata los gefes de provincia y tres de oro el director general; y quedarán perfectamente distinguidas todas las clases.

### Recompensas:

Sean cualesquiera las recompensas que por méritos literarios, filantrópicos ó de guerra se concedan á los profesores, me conformaría con ellos con tal que se tomase una medida que garantizase una aproximada equidad, la que me parece se conseguiría si las propuestas de las gracias no se hiciesen por los gefes de los regimientos ni divisiones, sino solo por el gefe facultativo.

Estas son, amigo mio, las reflexiones que me han ocurrido por la lectura de sus apuntes de V.: desde luego supongo que me tratará V. de mezquino porque reduzo sueldos y quito empleos de alta categoria; pero repetiré á V. lo que sobre el particular he dicho diferentes veces. Lo que conviene al cuerpo es sentar de un modo sólido sus cimientos: si estos se consolidan será despues fácil edificar sobre ellos: si pedimos mucho no nos darán nada: y si sabemos conciliar un establecimiento decente por nuestra parte y que cubra todas las atenciones del servicio, conseguiremos todo lo que por ahora podemos prometernos.

El importe del presupuesto del cuerpo segun la organizacion que propongo asciende á dos millones, seiscientos sesenta y cuatro mil y setecientos reales, que son cerca de ochenta mil reales menos que lo que por el decreto orgánico debiera importar el personal de medicina y cirugía. Verdad es que disminuyo éste en comparacion de lo que V. propone, pero ya he manifestado antes el motivo.

Otra cosa se les há quedado en el tintero, tanto á V. como á los Sres. Alcon y autores de las *bases conciliadoras*. ¿Aprobadas que sean por las cortes cualesquiera bases, á quienes comisionará el Gobierno para la formacion del reglamento? ¿Sucederá ahora como las veces anteriores que se nombren para ellos sugetos que no han visto mas que por encima el servicio de los regimientos y hospitales, y que no han palpado las dificultades que se presentan en la práctica sobre puntos que teóricamente estan fuera de toda cuestion? Yo quisiera que tambien fuese nombrada al efecto la comision por votacion general del cuerpo de entre los profesores que tuviesen cuando menos el destino de primeros ayudantes y hubiesen servido en regimiento y hospital.

Páselo V. bien disponiendo etc. etc.